

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD INICIADO POR EL SEÑOR FREDDY ALFONSO LÓPEZ GALVIS EN CONTRA DE LA SEÑORA YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ

Ref.: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación: 110013110014-2019-00645-00
Fecha: 15 de mayo de 2023
Hora de inicio: 8:54 A.M.
Hora de terminación: 9:12 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (8:54 A.M.), del día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de Impugnación de la Paternidad iniciado por el señor FREDDY ALFONSO LÓPEZ GALVIS en contra de la señora YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ, radicado bajo el número 2019-00645, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor FREDDY ALFONSO LÓPEZ GALVIS al correo electrónico Alarquitec80@hotmail.com
- El doctor NÉSTOR ANTONIO SIERRA RINCÓN al correo electrónico Nsiercon943@hotmail.com

- La señora YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ al correo electrónico tatianapazabogada@gmail.com
- La doctora SONIA MILENA MARTÍNEZ RAMÍREZ al correo electrónico Dajuma08@hotmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA RUIZ ALFONSO al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor FREDDY ALFONSO LÓPEZ GALVIS y su apoderado, el doctor NÉSTOR ANTONIO SIERRA RINCÓN; la señora YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ y su apoderada, la doctora SONIA MILENA MARTÍNEZ RAMÍREZ; la doctora NANCY FABIOLA RUIZ ALFONSO, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito a este Despacho.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El apoderado de la parte demandante, la Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial adscrito al Despacho, así como la titular del Juzgado, no encontraron causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta la fecha o ameriten imponer medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DE LITIGIO

El despacho someterá al régimen probatorio todos y cada uno de los hechos que sustentan las súplicas de la demanda, así como de las excepciones planteadas por la parte pasiva.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se tiene como prueba, los documentos aportados por ambos extremos de la contienda al proceso en cuanto fueren legales y conducentes, cuyo alcance y valor probatorio se determinará al momento de dictar el respectivo fallo.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Teniendo en cuenta que el examen de genética solicitado en el escrito de demanda fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda, no se hace necesario volver a disponer su decreto, de allí que se desestima lo solicitado por la parte actora.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se ordenó escuchar las declaraciones de las siguientes personas;

ERIKA LUCÍA ARROYO OTERO

ÁLVARO DE LA TORRE CHAPARRO

ANA MILENA ÁLVAREZ HENAO

YOLANDA DELGADO

Teniendo en cuenta que el interrogatorio de la parte demandante ya fue absuelto, el Despacho negó dicho medio de prueba y así como el ofrecimiento del interrogatorio de YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ, dado que también ya fue escuchada en esta audiencia.

PRUEBAS PEDIDAS EN LA REFORMA DE LA DEMANDA:

Se ordenó escuchar las declaraciones de las siguientes personas:

RUTH ELENA GALVIS ORTÍZ

JOHANNA ANGÉLICA LÓPEZ GALVIS

Como la parte demandada ya fue escuchada en interrogatorio, la señora YUULI TATIANA PAZ GONZALEZ., no se hace necesario practicar de nuevo dicho medio de prueba.

En cuanto al oficio solicitado en el escrito de reforma de la demanda dirigido a la empresa SO. S.A.S, se negó dado que la información que se solicita pudo haberse obtenido por medio del derecho de petición y no se demostró que la solicitud haya sido presentada y no haya obtenido la respuesta a la misma.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA EN EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A LA REFORMA A LA DEMANDA:

El Despacho dispuso la práctica de los testimonios de los señores:

ALVARO DE LA TORRE CHAPARRO
CATHERINE CONTRERAS
YOLANDA DELGADO

En cuanto al interrogatorio de parte del demandante, como el mismo ya fue absuelto, el Despacho no estimó necesario volver a disponer su práctica.

En cuanto a la solicitud especial se desestimó, dado que la prueba de ADN ya fue dispuesta en el proceso.

Por último, se tiene como prueba el resultado de la prueba de ADN que milita en el archivo 61 PDF, del cual se corre traslado, para los efectos establecidos en el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de tres días.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

Terminada esta etapa procesal, el Despacho manifestó que no es posible continuar la diligencia dados los inconvenientes de conectividad que la Secretaría del Despacho ha venido presentando el día de hoy, razón por lo cual, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, aplazó la presente audiencia para el día trece (13) de septiembre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:12 de la mañana. Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee038e3e-0f51-41e7-a949-cc52b27c35d0?vcpubtoken=4246ab03-8980-4cff-8537-42a4626f06d2>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS